

0004



ADENDA I AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MICHIGAN, KALAMAZOO (WMU), ESTADOS UNIDOS, Y LA UNIVERSIDAD IBEROCAMERICANA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA (MESCYT) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, NO.354.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINERD, EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

La **WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY**, universidad estadounidense con domicilio en el 1903 W. avenida Michigan, Kalamazoo, MI 49008, representada por el señor **JOHN M. DUNN** en su calidad de Presidente de la indicada alta casa de estudios, quien en lo adelante será denominada **WMU** o por su nombre completo.

EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT), entidad gubernamental con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, esquina Calle Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., RNC 401-50565-7, legalmente representado por su titular, **LIGIA A. MELO DE CARDONA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga su ley orgánica, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MESCYT** o por su propio nombre, y

La **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, RNC No. 401-05232-6, con su sede y oficinas principales en la calle Francia No. 129, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su rector, **JULIO AMADO CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta Ciudad; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **UNIBE**, o por su propio nombre.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "LAC" and "DUNN".

Preámbulo

POR CUANTO: El MINISTERIO conjuntamente con La WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY, El MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT) y La UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), firmaron en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014) el Convenio de Cooperación No.354, legalizado por la DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4083, para el Programa de Doctorado en Filosofía (PhD) y Liderazgo Educativo dirigido a estudiantes calificados.

POR CUANTO: Se hace necesario la elaboración de la ADENDA I al Convenio de Cooperación No.354, para la modificación de los Artículos Segundo (2), Quinto (5) y Sexto (6), a fines de modificar el calendario de inicio de docencia y agregar cinco estudiantes al primer grupo del doctorado.

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio con igual valor y efecto jurídicos; EL MINISTERIO, La WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY, El MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT) y La UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), han convenido y pactado la presente ADENDA I al Convenio de Cooperación No.354, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), en los términos y condiciones siguientes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): EL MINISTERIO, La WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY, El MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT) y La UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), por medio de la presente ADENDA I acuerdan añadir al Artículo Segundo (2do) del Convenio de Colaboración No.354 de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), la fecha de inicio de docencia, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

***ARTÍCULO SEGUNDO (2): DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.** La WMU acuerda ofrecer su Programa de Doctorado en Liderazgo Educativo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la propuesta de WMU, la cual queda incorporada como referencia en este acuerdo como Apéndice A, sujeto a los términos y condiciones acordados en el presente convenio y en cualquier enmienda que se pacte en el futuro, o en comunicaciones escritas que contengan acuerdos entre las partes. Para todo lo relacionado con finanzas, pagos, términos de facturación y costos sólo se necesita el acuerdo entre la WMU y el MINERD.

PÁRRAFO. FECHA DE INICIO DE DOCENCIA. El programa de Doctorado tendrá como fecha de inicio el 19 de enero 2015 con una fecha para completar el programa estipulado para otoño 2018, según se especifica en el Plan de ejecución que se detalla en el ANEXO B"

ARTÍCULO SEGUNDO (2): LAS PARTES modifican el Artículo Quinto (5) para que en lo adelante exprese lo siguiente:

"**ARTÍCULO QUINTO: MATRÍCULA Y COSTOS.** Los costos del programa incluyen costos de matrícula y gastos misceláneos del estudiante. El costo de la matrícula del PROGRAMA es solo para un (1) grupo. La matriculación para grupos adicionales requerirá adendas de este acuerdo según los costos que apliquen para dicha matrícula y otros costos. El máximo de estudiantes para este primer programa no debe exceder los 30. El total de gastos estimado ha sido revisado en base a treinta (30). Cinco (5) cupos de este grupo serán reservados para 5 estudiantes de UNIBE y los 25 restantes para el MINERD, de los cuales un mínimo de 10 cupos deben ser reservados para empleados del gobierno de la República Dominicana, de acuerdo a los siguientes cálculos:

PÁRRAFO I: COSTO DE LA MATRÍCULA. Las partes acuerdan que el costo de la matrícula asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES** (US\$1,408,003.00), para becar a treinta (30) estudiantes.

PÁRRAFO II: GASTOS MISCELÁNEOS. Adicionalmente WMU facturará gastos misceláneos estimados por estudiante antes de viajar a los Estados Unidos como se detalla en el apéndice C), descrito en el artículo Tercero. Las partes estiman que los gastos misceláneos ascienden al monto de diez mil trescientos setenta y un mil dólares estadounidenses (US \$10,371.00), por cada estudiante. En total los gastos misceláneos suman **TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$311,130.00).**

PÁRRAFO III: Los estudiantes que no completen su disertación dentro del calendario establecido y quieran obtener el PhD de WMU serán requeridos para enlistarse en cursar un crédito adicional en WMU hasta que la disertación se haya completado. Al estudiante se le cobrará la tarifa de programas extendidos de la universidad establecida por la junta directiva de WMU al momento de inscribirse. No habrá reembolsos ni ajustes a estas cantidades en caso de que cualquiera de los estudiantes sea suspendido o expulsado de conformidad al código estudiantil o académico u otros procedimientos".

ARTÍCULO TERCERO (3): LAS PARTES acuerdan modificar el Artículo Sexto (6) para que en lo adelante su contenido sea el siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE PAGO DE MATRICULA A SER CUBIERTO POR EL MINERD. Los gastos de matrícula y misceláneos estimados por estudiante serán facturados por lo menos 60 días antes del inicio del año académico. Los pagos deben ser realizados por el MINERD en dólares norteamericanos mediante transferencia al banco y cuenta especificados por WMU y los pagos deben ser recibidos dentro de treinta (30) días después de haber sido emitida la factura. En el caso de que los pagos no sean recibidos a tiempo, WMU no ofrecerá ningún servicio ni impartirá las asignaturas. Las cantidades facturadas anualmente pueden variar si el programa planificado es modificado.

PÁRRAFO I: FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en un total de cuatro (4) cuotas distribuidas en la forma siguiente:

Fecha de Facturación	Costo de Matrícula	Gastos Miscelaneos Estimados	Total (USD)
11/12/2014	\$402,287	*\$109,710	\$511,997
11/1/2015	\$402,287	\$100,710	\$502,997
11/1/2016	\$357,588	\$100,710	\$458,298
11/1/2017	\$245,842		\$245,842
TOTAL	\$1,408,003	\$311,130	\$1,719,134

PÁRRAFO II: Sin perjuicio del calendario de pagos acordado, en cualquier momento, seguido de una notificación por parte de WMU sobre la Acreditación del Programa por parte de las autoridades correspondientes, el MINERD podrá tener la opción de saldar todas las cantidades o cantidades adicionales adeudadas a WMU conforme al presente convenio ante de las fechas de pago establecidas.

PÁRRAFO III: DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS MISCELANEOS POR ESTUDIANTES ADEUDADOS POR EL MINERD:

Los gastos misceláneos por estudiante se basan en tres (3) viajes planificados a los Estados Unidos por un periodo de tres (3) semanas de duración.

Gastos Misceláneos Estimados (por estudiante):

Tarifa Única de Nuevo Ingreso	\$300
Boleto Aéreo (3 viajes)	\$3,300
Hospedaje (3 viajes x estadía de 3 semanas)	\$1,527
Comidas (3 viajes x estadía de 3 semanas)	\$1,143
Seguro Médico (3 viajes x estadía de 3 semanas)	\$501
<u>Libros & Materiales</u>	<u>\$3,600</u>
Costo Total por Estudiante	\$10,371 USD
Total de Gastos Misceláneos por Estudiante	\$311,130 USD

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' at the top and several illegible signatures below.

ARTÍCULO CUARTO (4): MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS. Las partes acuerdan sustituir los anexos A, B y C incorporados en el Convenio de Cooperación No.354, para que en lo adelante los anexos A, B y C, sean los nuevos adheridos a la presente Adenda.

ARTÍCULO QUINTO (5): TÉRMINOS VIGENTES DEL CONVENIO: LAS PARTES, acuerdan por medio de la presente ADENDA I que todos los términos y condiciones previstos en el Convenio de Cooperación No. 354, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), permanecerán vigentes hasta la terminación definitiva del Programa de Doctorado en Filosofía (PhD) y Liderazgo Educacional.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ocho (8) originales, cuatro en inglés y cuatro en español, con la misma fuerza y validez, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil quince (2015).


CARLOS AMARANTE BARET
Ministro
Ministerio de Educación (MINERD)



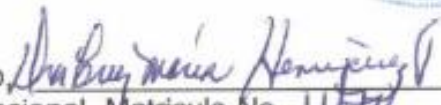

JOHN M. DUNN
Presidente
Western Michigan University (WMU)


JULIO CASTAÑOS
Rector
Universidad Iberoamericana (UNIBE)




LIGIA A. MELO DE CARDONA
Ministra
Ministerio de Educación Superior
Ciencia y Tecnología (MESCYT)



Yo  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 1170, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: JULIO AMADO CASTAÑOS GUZMÁN, LIGIA A. MELO DE CARDONA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) de enero del año dos mil quince (2015).


NOTARIO PÚBLICO

